



IP/ 1567.

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, **27 DIC 2016**

**VISTO:** lo dispuesto por la resolución P/546 de 7 de setiembre de 2015;

**RESULTANDO:** I) que por la mencionada resolución se autorizó la suscripción del Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Civil "Casa de la Mujer del la Unión";

II) que el referido Convenio se suscribió con fecha 30 de setiembre de 2015, habiendo sido presentados los Informes de Rendiciones de Cuentas para la partida recibida en forma favorable;

III) que de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio citado, correspondería el pago de la segunda partida acordada de \$180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) a los 8 meses de iniciado el proyecto;

IV) que el proyecto en cuestión comenzó en el mes de enero de 2016 de acuerdo al Informe Técnico presentado por la Casa Civil de la Mujer de la Unión;

**CONSIDERANDO:** que existe disponibilidad de crédito para la referida erogación;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

1º. Autorízase el pago de la segunda partida a la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" por un monto total de \$180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil), conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio Celebrado con la Junta Nacional de Drogas.

2°. La erogación se imputará a al Inciso 24, Programa 481, Proyecto 000,  
Objeto del Gasto 553.018, Financiación 1.1.

3°. Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020